



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Regulando el ingreso en el Cuerpo Nacional de Directores de Bandas de Música civiles, al amparo de la 12 disposición transitoria del nuevo Reglamento de Funcionarios de Administración Local. («Boletín Oficial del Estado» del día 21 de noviembre de 1952).

Con objeto de dar cumplimiento a la 12 disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo del corriente año, Esta Dirección General dispone:

1.º Tienen derecho a ingresar en el Cuerpo Nacional de Directores de Bandas de Música civiles quienes en 12 de junio de 1935 se encontraban en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los que desempeñaban el cargo en propiedad, cualquiera que hubiese sido la fecha de su nombramiento.

b) Los que se hallaban reglamentariamente en situación de excedencia o expectación de destino.

c) Los que ostentando nombramiento interino habían desempeñado el cargo durante veinticuatro meses, aun no consecutivos, entre el 12 de julio de 1930 y el 12 de julio de 1935; y

d) Los interinos que llevaban sirviendo un año consecutivo y se encontraban prestando servicio en la indicada fecha.

2.º Serán computados únicamente los servicios que se prestaron en plaza de plantilla, con dotación en presupuesto ordinario, extremo que se acreditará en

los respectivos certificados 5, 6 y 7 a que se refiere el número 4.º

3.º Los interesados deberán presentar durante el próximo mes de enero de 1953 ante esta Dirección General instancia solicitando el ingreso en el Cuerpo de Directores de Bandas de Música civiles, al amparo de cualquiera de los apartados indicados en el número 1.º

4.º A la instancia se acompañarán dos fotografías de la llamadas para carnet, y los siguientes documentos:

1. Certificación, en extracto, del acta de nacimiento, debidamente legitimada y legalizada en su caso.

2. Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

3. Certificado de conducta, expedido por el Alcalde del Municipio o Municipios en donde el interesado haya estado empadronado como residente durante los años 1930 a 1936, y en 1951 y 1952.

4. Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

5. Certificado o certificados de los servicios prestados como Director de Banda en Corporaciones locales hasta el 12 de julio de 1935 que se invoquen para el ingreso.

6. Certificado o certificados de los servicios prestados como Director de Banda en Corporaciones locales desde el 13 de julio de 1935 hasta el 30 de junio de 1952.

7. Certificado o certificados acreditativos de otros servicios prestados a la Administración local en cargos de plantilla con dotación en presupuesto.

8. Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por el Gobernador civil de la provincia.

5.º Los que aspiren a ingresar al amparo de los apartados a) o b) acompañarán, además, certificación acreditativa de su nombramiento en propiedad y de si éste se otorgó previa oposición o concurso o por libre designación; así como certificado del impuesto del presupuesto ordinario de la Corporación en la fecha del nombramiento, y en el ejercicio del año 1935.

6.º Los que aspiren a ingresar, a tenor del apartado c), acompañarán también certificación acreditativa de su nombramiento interino.

7.º Esta Dirección General resolverá oportunamente las peticiones formuladas, previniéndose que quienes están comprendidos en los apartados c) o d) ingresarán en segunda categoría, y los comprendidos en los apartados a) o b) ingresarán en primera o segunda categoría, según la clase de la plaza que desempeñaron.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la respectiva provincia.

Madrid, 18 de noviembre de 1952.—El Director general, José García Hernández.

3.984

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, con fecha 14 del actual, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«El plan de trabajo de esta Dirección General en orden a la aplicación del nuevo reglamento de funcionarios ha sufrido indudable retraso que no debe repercutir en la formación de los presupuestos ordinarios para el próximo ejer

ción. Por otra parte, tampoco deben efectuarse en los mismos, sin estar aprobadas las plantillas, previsiones concretas sobre el número y clase de las plazas que han de integrar los diversos grupos y categorías de funcionarios, lo que podría originar confusión o rectificaciones posteriores siempre enojosas.

Por ello esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los gastos de personal, en los proyectos de presupuesto para el ejercicio de 1953, se consignarán partiendo de la plantilla vigente en 30 de junio de 1952.

2.º Con arreglo a los estudios que se hayan hecho en cada Entidad local sobre el posible acoplamiento del personal a las nuevas plantillas, se consignará una dotación global para atender el aumento que se calcule representan los beneficios concedidos por el nuevo Reglamento a los funcionarios, pero sin imputarla a plazas o cargos determinados ni a conceptos específicos, lo que se irá haciendo posteriormente a medida que esta Dirección General vaya visando las correspondientes plantillas.

3.º La demora sufrida por la propia Administración, no debe retrasar por completo la percepción de beneficios económicos por los funcionarios, por lo que las Corporaciones procurarán abonar a éstos a modo de anticipo o mejora condicionada, las cantidades que se calcule les correspondan efectivamente, con arreglo al nuevo reglamento, si bien procediendo con la debida cautela en el cálculo de tales derechos, sobre todo en aquellos casos en que existan dudas sobre la clasificación exacta, a fin de evitar devoluciones posteriores.

4.º Esta Dirección General procurará dictar, en el plazo más breve posible, la correspondiente Circular sobre formación de plantillas, éstas, una vez visadas, se publicarán en los «Boletines Oficiales» de las provincias, a los expresados efectos de su entrada en vigor, en la forma que también se indicará, a tenor del artículo 13, y primera disposición transitoria del Reglamento.

5.º Lo dispuesto en los números anteriores no será obstáculo para que las Corporaciones vayan publicando rápidamente las convocatorias restringidas a que hace referencia la segunda disposición transitoria del reglamento, convocatorias que habrán de ajustarse a los trámites normales de publicidad y constitución de tribunales, con la única especialidad de su carácter restringido.

6.º De conformidad con lo dispuesto en Circular de 5 de enero del corriente año, sobre trabajos preliminares de constitución del Montepío para todos los funcionarios de Administración Lo-

cal, se aconseja a las Corporaciones conservar en las resultas de gastos la cantidad prevista para el ejercicio actual, cifrada en el 15 por 100 del importe de los haberes de personal, en previsión del pago de cuotas para el caso de que se implante dicho Montepío»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las entidades locales y efectos interesados.

Valladolid, 22 de noviembre de 1952.
El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

4.016

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Tercer trimestre de 1952

VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO «VALORES EFECTIVOS»

Cuenta del tercer trimestre del año 1952, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	249.440,23
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	181.323,27
CARGO.....	430.763,50
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	151.156,16
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	279.607,34

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
Depósitos	13.448,80	»	13.448,80
Descuentos	263.966,78	181.323,27	445.290,05
20 por 100 fondo inspección	389,65	»	389,65
CARGO	277.805,23	181.323,27	459.128,50
GASTOS			
Depósitos	10.772,55	»	10.772,55
Descuentos	303.598,32	151.156,16	454.754,48
20 por 100 fondo inspección	»	»	»
DATA	314.370,87	151.156,16	465.527,03

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 11 de octubre de 1952.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 11 de octubre de 1952.—El interventor, José M.ª Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 10 de noviembre de 1952. Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—Telesforo Gordaliza.—Antolín Santiago Juárez.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 12 de noviembre de 1952.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

3.858

Servicio Nacional del Trigo**Jefatura Provincial de Valladolid**

PRECIOS DE LAS HARINAS

Nuestra Delegación Nacional ha tenido a bien aprobar los precios de las harinas correspondientes a la segunda quincena del pasado mes de octubre, que son como siguen:

Para consumo en la provincia o provincias productoras limítrofes

Harina de trigo, tipo I, «abastecimientos ordinarios», 80 por 100, 483,49 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo, tipo I, «suministro pan de calidad», 75 por 100, 500,95 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo, tipo II, «abastecimientos ordinarios», 80 por 100, 496,20 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo, tipo II, «suministro pan de calidad», 75 por 100, 514,28 pesetas quintal métrico.

Harina de centeno, «abastecimientos ordinarios», 70 por 100, 300,65 pesetas quintal métrico.

De exportación a las provincias comprendidas en la circular 791-A de la Comisaría General

Harina de trigo, tipo I, «abastecimientos ordinarios», 80 por 100, 493,62 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo, tipo I, «suministro pan de calidad», 75 por 100, 511,77 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo, tipo II, «abastecimientos ordinarios», 80 por 100, 506,20 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo, tipo II, «suministro pan de calidad», 75 por 100, 524,94 pesetas quintal métrico.

Harina de centeno, «abastecimientos ordinarios», 70 por 100, 312,08 pesetas quintal métrico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 25 de noviembre de 1952.
El jefe provincial, Angel Fernández Rojas.

4 031

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Confeccionado por esta administración el padrón de edificios y solares del término municipal de esta ciudad, para el próximo año de 1953, se avisa por el presente a todos los propietarios en él comprendidos, que dicho documento se halla de manifiesto en esta dependencia

durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la inserción en el «Boletín Oficial de esta provincia, con el fin de que, durante el mismo, puedan reclamar sobre errores aritméticos que pudieran existir, siendo de advertir que pasado tal plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valladolid, 25 de noviembre de 1952.
El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Enrique Rubiales.
4.036

Jefatura provincial del Catastro Topográfico Parcelario de Valladolid

Por el presente anuncio, se pone en conocimiento de todos los interesados que se han remitido al Ayuntamiento de Almenara de Adaja, con esta fecha, para su exposición al público, a partir del día 22 del corriente y durante el período reglamentario de tres meses, los documentos topográficos-catastrales que han de servir de base al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, consistentes en copias de los planos parcelarios de los nueve polígonos que constituyen la totalidad del término y las relaciones características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno y sus respectivas superficie, pago, subparcela, cultivo y propietario. A fin de que los interesados puedan presentar ante la Junta Pericial, dentro del plazo de tres meses, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 15 de noviembre de 1952.
El ingeniero jefe provincial, Vicente Gómez-Pallete.

3.953

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

El presupuesto para atenciones de la Administración de Justicia, correspondiente a esta demarcación, aprobado por la Agrupación Forzosa de Ayuntamientos para el año 1953, en sesión celebrada el día 21 del actual, mediante anuncio de convocatoria publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 18 del corriente mes, ha quedado fijado en la cantidad de setenta y cinco mil novecientas pesetas.

Aprobadas también las cuentas de ingresos y gastos de dicho presupuesto, referentes al año 1951, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la pu-

blicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados y Ayuntamientos, a los oportunos efectos.

Valladolid, 24 de noviembre de 1952.
El presidente, José G. Regueral.

4.019

Almenara de Adaja

El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que, en sesión de quince del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1953, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 655 de la ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 667 del citado texto y por las personas que enumera el artículo 656 de la propia ordenación.

Almenara de Adaja, 17 de noviembre de 1952.—El alcalde, H. Gómez.

3.925—2.094

Cistérniga

Para su examen y oír reclamaciones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Lista cobratoria de urbana para 1953, por ocho días.

Matrícula de industrial para el mismo año, por diez días.

Padrón de automóviles para igual año, por quince días.

Cistérniga, 12 de noviembre de 1952.
El alcalde, Pablo Díaz.

3.901—2.095

Mucientes

El Ayuntamiento de mi presidencia ha formado y aprobado el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año de 1953. Con los requisitos ordenados en los artículos 653 y 654 de la Ley de Régimen Local de 23 de noviembre de 1940. Igualmente y por el plazo de 15 días, quedan expuestas las Ordenanzas fiscales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en los artículos 655 y sus concordantes del citado texto legal.

Mucientes, 2 de noviembre de 1952.—
El alcalde, Donato García.

3.904—2.096

VALORIA LA BUENA

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valoria la Buena,

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión ordinaria, correspondiente al día cinco del actual, adoptó, entre otros, los siguientes

ACUERDOS

I

Aprobar provisionalmente las cuentas del presupuesto ordinario del ejercicio fenecido de 1951, en la siguiente forma:

CUENTA-RESUMEN LIQUIDACIÓN

	Pesetas	Pesetas
I.—PRESUPUESTO DEFINITIVO:		
Recursos presupuestados:		
Presupuesto ordinario de ingresos de 1951.....	105.392,45	
1.—Resultas, existencia en Caja en 31 de diciembre de 1950.....	5.046,52	
2.—Restos por cobrar.....	26.747,12	137.186,09
Créditos definitivos:		
Presupuesto ordinario de gastos 1951.....	105.392,45	
Resultas.—Restos por pagar.....	11.544,44	
Modificaciones { Aumentos..... 31.609,99		
{ Bajas..... 13.500,00		
DIFERENCIA.....	18.109,99	135.046,88
Comparación:		
SUPERÁVIT DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO.....		2.139,21
II.—MOVIMIENTO DE FONDOS:		
Ingresos líquidos realizados en el ejercicio.....		138.366,77
Pagos líquidos realizados en el ejercicio.....		127.380,95
EXISTENCIAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1951.....		10.985,82
III.—LIQUIDACIÓN:		
A) Superávit del presupuesto definitivo.....	2.139,21	
B) Diferencia en menos entre los R. P. D. y derechos reconocidos y liquidados.....	20.158,18	
C) Economías.....	8.485,08	30.782,47
E) Diferencia en más de los recursos sobre el Imp. L. de los D. R. y L.	17.890,32	17.890,32
SUPERÁVIT.....		12.892,15
IV.—COMPROBACIÓN:		
Existencia en 31 de diciembre de 1951.....	10.985,82	
Restos por cobrar en igual fecha.....	14.587,18	25.573,00
Restos por pagar en fin de ejercicio.....	12.680,85	12.680,85
DIFERENCIA IGUAL A LA ANTERIOR.....		12.892,15

II

Aprobar, asimismo, con carácter definitivo las del Patrimonio municipal, con un total en su activo de doscientas ochenta y siete mil trescientas noventa y ocho pesetas, sin carga en el pasivo.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 769 y siguientes de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Valoria la Buena, 10 de octubre de 1952.—El alcalde, Agustín Arenal.

3.361—2.097

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MADRID.—NÚMERO 15

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor juez de instrucción número quince de Madrid, en causa 481 de 1951, por estas, se cita a los que se consideren perjudicados con motivo de las relaciones comerciales que hayan sostenido con las sociedades «Trabajos Artísticos Técnicos» (T. A. T.), establecida en la calle de la Madera, número 7; Central Industrial, establecida en la calle de Jesús del Valle, número 10, y «Erpi», establecida en la calle de San Bernardino, número 10, representadas, respectivamente, por Miguel Martín Puerto, Eladio Nieva Alonso y Leopoldo Piñango de Escobar, todas ellas dedicadas a trabajos manuales de artesanía, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, de palabra o por escrito, con el fin de recibirles declaración, haciéndoles a la vez saber el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y apercibiéndoles que, de no comparecer, serán incurso en la multa de veinticinco pesetas.

Dado en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—(Ilegible).—El secretario, (ilegible).

3.529

ANUNCIOS OFICIALES

Orfanato Provincial de Valladolid

PROVIDENCIA

Hallándose en tramitación el expediente de adopción legal de la acogida Alejandra Camina Díaz, de 12 años de edad, huérfana, por don Aurelio Relg Ramírez y su esposa doña María de la Concepción Salazar Solaz, vecinos de Játiva (Valencia), a tenor de lo dispuesto en la ley de 17 de octubre de 1941, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos, dentro del 4.º grado, que creyéndose con derecho puedan hacer la oportuna reclamación, en el plazo de ocho días, ante esta Dirección, a contar desde la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 18 de noviembre de 1952.
El Director, Antonio Martí.

4.013

Imprenta de la Diputación provincial

